



SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE DICIEMBRE DEL 2024

Ref: Expte. N° 617-430/2024 caratulado "VENTURA, CRISTINA LOURDES DNI 42.034.875" – S/ Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N° 11 Mza 525. UBICADO EN "SECTOR 5 ETAPA" – LOCALIDAD PERICO – DEPARTAMENTO EL CARMEN– PROVINCIA DE JUJUY.-

Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Hábitat, pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, para conocimiento y publicación en forma íntegra, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 5° de la Resolución N° 135- S.O.TyH/2024 de Fecha 21/10/2024, obrante en autos.

Saludo a Ud. Atentamente

Consta de Fs: (4)



[Handwritten signature]
DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
DIR. DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y
M.I.S.P.T.V.

000487

DE ORDENAMIENTO
RIAL Y VIVIENDA
7, DIC 2024

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

135

S.O.T. y H.-

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión informe (fs. 4/7) por el cual verificaron la ocupación del lote por parte de la solicitante;

Que si bien, el solicitante no posee grupo familiar a cargo, no podemos desconocer la situación de ocupación de larga data en la que se encuentra y las mejoras que se han introducido en el lote haciéndolo su vivienda habitual. Por lo que se considera plenamente aplicable lo dispuesto en los Artículos 11 inc. 2 y 13 de la ley de Tierras Fiscales que establecen la posibilidad de adjudicación en usufructo ya sea a título gratuito u oneroso y que el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado a fijar condiciones y deberes especiales en las adjudicaciones de tierras rurales o urbanas eximiendo de ciertos requisitos al peticionante cuando el interés general lo justifiquen, o cuando su cumplimiento resulte imposible o dificultoso por factores económico-sociales fundados.

Que están dadas las condiciones para el dictado del acto administrativo que adjudique en usufructo vitalicio y gratuito el lote N° 11, Manzana N° 525 del Asentamiento "SECTOR 5 ETAPA" de la Localidad de Perico, Dpto. de El Carmen, Provincia de Jujuy en favor de la Sr. VENTURA CRISTINA LOURDES, D.N.I. N° 42.034.875, con reserva de nuda propiedad en favor del Estado Provincial.

Que mediante resolución 1051-ISPTyV-2024 que tramita bajo Expte. N° 600-492/2024, de fecha 16 de septiembre de 2024, se encomendó transitoriamente la carterá de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat al Sr. Director de Regularización Dominial, Arq. Raúl Eduardo Cazón.

Por ello;

**EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DOMINIAL A CARGO DE LA
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Por medio de la Coordinación de Hábitat procédase a la continuación del trámite administrativo, y otórguese el Usufructo Vitalicio y Gratuito a favor de la Sra. VENTURA CRISTINA LOURDES, D.N.I. N° 42.034.875 con reserva de nuda propiedad a favor del Estado Provincial sobre el terreno individualizado como lote 11, Manzana 525, ubicado en el asentamiento denominado "SECTOR 5 ETAPA", de la localidad de Perico, Dpto. de El Carmen, Provincia de Jujuy.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

/// 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

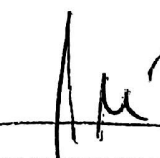
135

S.O.T. y H.-

ARTICULO 2°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 3°: Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 1° y 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación —en forma sintética— y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.




Arq. EDUARDO RAUL CAZON
DIRECTOR
DIR. DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y VIVIENDA
M.I.S.P.T.V.